

6 Cheuta y ocho.

Centro oficial que correspondan, cuan-  
tas cantidades le pertenezcan por  
concepto de una Cruz vitalicia de  
siete pesetas cincuenta centimos que  
posee y los alcances que puedan re-  
sultar en los cuerpos en que sirvió y  
haciendo efectivos los resguardos que  
se expedan a su nombre \_\_\_\_\_

Tambien autoriza a dichos señores para  
que puedan reclamar de las oficinas  
que sea necesario los documentos que  
necesitaran para hacer efectiva la  
pension de la Cruz vitalicia y firmar  
nombras, nominillas, recibos, ins-  
tancias y todos los demas documen-  
tos que sean precisos \_\_\_\_\_

Asi mismo dice que por el presente  
queda revocados y sin efectos cuan-  
tos poderes e instancias haya otor-  
gado con anterioridad a esta fecha  
para los indicados fines \_\_\_\_\_

Asi lo dice y otorga en presencia de \_\_\_\_\_

los testigos instrumentales Don Constantino Piquer y Don Juan Potro y Delcan  
ambos mayores de edad y residentes  
en esta Ciudad a los que doy fe e  
noro. a todos instruyo de su deber  
cho a leer por si mismos lo trans-  
crito y renunciandole, lo hayo yo  
en alta voz, enterados de su contenido  
se ratifica el otorgante y firman  
conmigo todos dando fe yo el Consul  
interino de cuenta aqui coniguado  
queda = tachado = Marro = no vale  
puedan = no vale = entre lineas = Abil.  
vale = Bautista = vale.

Juan Sarrabau Piquer

Constantino Piquer

Juan Potro y Delcan

ante mi

El Consul interino



Nelio Poto Villanueva

cuarenta y tres



Número cuarenta y tres  
Patificación de Protesta de Averías  
En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a veintiocho de Abril de mil nove-  
cientos catorce, ante mi, Don Felio  
Soto Villanueva, Consul interino  
de España en esta residencia, en  
funciones de Notario y en presencia  
de los testigos que se expresaran  
Comparció Don Luis de Robarón, ma-  
yor de edad, Capitán de la marina  
mercante, con cargo y mando del  
Vapor español Miguel M. Pinillos de  
la matrícula de Cádiz, llegado a  
este Puerto en el día de hoy procedente  
de Barcelona y escalas del que son  
sus consignatarios en esta plaza los  
Señores S. Abascal y Sobrinos.  
El Capitán compareciente, a quien  
doy fe con voz, asegura hallarse en



el pleno uso de sus derechos civiles,  
y teniendo a mi juicio capacidad  
legal necesaria para otorgar este Ins-  
trumento público dice:

Que en el Condado de España en  
San Juan de Puerto Rico y en fecha  
doce del actual, otorgó acta de protes-  
ta de averías a consecuencia de las  
maras gruesas y temporales encontra-  
dos por el buque de su mando en su  
viaje desde Barcelona a dicho  
puerto de San (Havana) Juan de Puerto  
Rico y que dicha protesta la ratifi-  
có y amplió en forma de protesta  
contra las autoridades cubanas  
por sus medidas sanitarias y de  
la protesta original y ampliación  
me exhibe copia certificada.

Y a los efectos del artículo seiscientos  
veinticuatro del vigente Código  
de comercio y a fin de que no le  
pase ningún perjuicio por las ave-  
rias que pudieran resultar en las mer-  
cancías que en buque conducía, man-  
-



puesta dicho Capitán, que ratifican <sup>noventaa.</sup>  
todas sus partes la citada protesta hecha  
en San Juan de Puerto Rico y amplia-  
da en la Habana. quedando proto-  
colizada la presente en el de instru-  
mentos públicos de este Comulado de  
mi cargo, despues de puesta por mi  
la correspondiente nota en la original  
que le devuelvo.

---

Presencian como testigos esta ratifica-  
cion los Señores Don Benito Filgueira  
y Don Victoriano Sauri, ambos mayores  
de edad, del comercio y vecinos de esta Ciu-  
dad a quienes conoco.

---

Sida que les fue la presente por mi q' bon-  
su despues de advertidos todos del derecho  
que tienen a leerla por si mismos al que han  
renunciado, se ratifica el otorgante en  
todo el contenido de la misma y la firma  
con los testigos y con unigo de todo lo  
cual go el Comul interino de ofi-  
entre paraveris = Habana =  
no vale = tachado = no vale  
vale

---

Luis de Loberan

Algunos Victoriano Sanz

Ante mi



Victoriano Villaverde

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de Matr.	47
Año de la Matr.	26
Legación	194
Resguardo trans. 30 %	38
Fecha	28 Abril 1911

\$ 232



noventa y uno

Número cuarenta y cuatro  
Patificación de Protesta de averías  
En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a treinta de Abril de mil novecientos  
catorce, ante mí, Don Julio Soto  
Villanueva, Cónsul interino de  
España en esta residencia en fun-  
ciones de Notario y en presencia  
de los testigos que se expresaran  
compareció el Señor Don Felix  
Bilbao, mayor de edad, Capitán  
de la marina mercante con car-  
go y mando del Vapor español  
Autanderino, anclado al presente  
en este puerto al que ha llegado en  
la mañana de hoy procedente de  
Vigo y escalas del que son sus con-  
signatarios en esta plaza los Señores  
Marimon Bosch y Comp<sup>ª</sup>  
El Capitán compareció a



quin doy fe conveco, asegura ha-  
llarse en la plenitud de sus dere-  
chos civiles; y teniendo a mi ju-  
icio capacidad bastante para  
otorgar este testamento Público  
dice:

---

Yo en el Consulado de España  
en la Habana y con fecha vein-  
te del actual, otorgó acta de  
protesta de averías a consecuencia  
de las marej y gruesas y temporales  
encontrados por el buque de su  
mando en su viaje desde Vigo  
a dicho puerto de la Habana; que  
dicha protesta la ha ratificado en  
el Consulado de España en Matan-  
zas el día veinticuatro; en el Vice-  
consulado de España en Cárdenas  
y Colón el día veinticinco y en el  
Consulado de Sagua la Grande el  
veintisiete de los corrientes, y en  
efecto así consta por notas en la  
copia certificada que me exhibe.  
Y a los efectos del artículo seisien-

tos veinticuatro del vigente Codi-  
go de Comercio y con el fin de que  
no le pare ningun perjuicio por  
las averias que pudieran resultar  
en las mercancías que su buque  
conduce, manifiesta dicho ca-  
pitán que ratifica en todas sus  
partes la citada protesta hecha  
en la Habana, quedando pro-  
tocolizada la presente en este Con-  
sulado de mi cargo despues de pres-  
ta por mi la correspondiente nota  
en la copia certificada que le de-  
vuelvo.

---

Presencian como testigos esta ra-  
tificacion los Señores Don Ynan-  
cio Invernade y Don Jose Sabal-  
ambos mayores de edad, y residen-  
tes en esta Ciudad a los quoy  
se conoce.

---

Scida que les fui la presente escri-  
tura por mi el Consul interino  
despues de advertidos todos del  
derecho que tienen a laerta por sí

Mismos, al que han renunciado,  
se ratifica el capitán otorgante  
en el contenido de la misma y  
la firma con los testigos y con  
migo de todo lo cual doy fe =  
sobre raspado = Maximou Bosc  
enmundado = pudieran = vale.

Felix Bilbao

*Mexico* *Salud.*

ante mi



*Felix de Villanueva*

RATIFICA DE ESPAÑA	
NUMERO DE LIBRO	44
AVO DE LA FOLIA	26
LIBRO	196
RATIFICA LIBRO DE	38
FECHA	30 Abril 1918

# 232





noventa y tres.

Número cuarenta y cinco  
Ratificación de Protesta de Averías  
En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a seis de Mayo de mil novecientos  
catorce, ante mí, Don Julio Soto  
Villanueva, Consul interino de  
España en esta Ciudad, en fun-  
ciones de Notario y en presencia de  
los testigos que se expresaron  
compareció Don Juan Ruiz, ma-  
yor de edad, Capitán de la  
marina mercante, con cargo  
y mando del vapor español  
'Balmes' de la matrícula de  
Cádiz, llegado a este puerto en  
la mañana de hoy procedente  
de Barcelona y escalas del que  
son sus consignatarios en esta plaza  
los Señores S. Alarcá y Sobrinos  
El Capitán compareció a quin-

doyle conoico, asegura hallarme  
en la plenitud de sus derechos  
civiles y teniendo a mi juicio capa-  
cidad bastante para otorgar este  
Instrumento Publico dice: —

Que en el Condado de España en  
San Juan de Puerto Rico y en  
fecha primero del actual, otorgó  
acta de Protesta de averias a con-  
secuencia de las mares gruesas  
y temporales encontrados por el buque  
de su mando en su viaje desde Bar-  
celona a dicho puerto de San Juan  
de Puerto Rico; que dicha protesta  
la ha ratificado en los viceconun-  
lados de la Nación en Mayaguez  
y Ponce los dias dos y tres respecti-  
vamente del corriente, y en efecto  
asi consta por notas en la copia cer-  
tificada que me exhibe. —  
Y a los efectos del articulo seiscientos  
veinticuatro del vigenteCodigo  
de Comercio con el fin de que no  
le pare ningun perjuicio por las

Novinta y cuatro.

averias que pudieran resultar en las mercancías que se leguen conducir, manifiesta dicho capitán que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en San Juan de Puerto Rico; quedando protocolizada la presente en el de instrumentos públicos de este Consulado de mi cargo después de puesta por mí la correspondiente nota en la copia certificada que le devuelvo.

---

Presencia como testigos instrumentales esta ratificación los señores Don Benito Filguera y Don Victoriano Saura, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los que doy fe como es.

---

Seida que les fue la presente escritura por mí el Consul interino después de advertidos todos del derecho que tienen a llevarla por sí mismos al que



han renunciado, se ratifica  
el Capitan otorgante en todo lo  
comulgado y firma con los tes-  
tigos y conmigo de todo lo cual  
yo el Consul doy fe.

Victoriano Sanz

*[Signature]*



autenti-

*[Signature]*

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	45
Art. de la Tarifa	27
Declaración	194
Recargo trans. 20%	38
Fecha	6 Mayo 1914



noventa y cinco.

Número cuarenta y seis

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a siete de Mayo de mil novecien-  
tos catorce, ante mí, Don Julio Soto  
Villanueva, Cónsul de España en  
esta en esta residencia, en pre-  
sencia de Notario y en presencia de  
los testigos que se expresaron:

Comparece Don Manuel Pequeto  
Jervander, natural de Niño Da-  
quia, Orose, de treinta y seis  
años, casado, jornalero, residente  
en la carretera del Morro, Subdito  
español inscripto en este Consula-  
do bajo el número, dos mil ocho-  
cientos sesenta y cinco y con re-  
ceta de nacionalidad número  
mil cinco cuarenta y tres del  
corriente año.

Libro 1.  
copia al  
origen  
el mismo  
chá

El compareciente, a quien doy fe  
conozco, asegura hallarse en el ple-  
no uso de sus derechos civiles;  
y teniendo a mi juicio capacidad  
bastante para otorgar esta escri-  
tura pública dice;

Que por el presente da y confiere  
proder especial, tan amplio y bastan-  
te como en derecho se requiera y  
sea necesario a favor de su esposa  
Doña Manuela Gonzalez, sin se-  
gundo apellido, mayor de edad,  
casada, de profesion sus labores  
domesticas natural y residente en  
Franco de Vide, Preuss, para  
que en nombre y representacion  
del otorgante pueda vender todos  
cuantos bienes poseen ambos con-  
yugues en el referido pueblo y  
para que pueda cobrar y percibir  
cuantas cantidades se deban a  
ambos por cualquier concepto  
autorizandola para que pueda  
firmar cuantas escrituras publi-



noventa y seis.  
cas y documentos privados sean  
necesarios a los efectos que le con-  
fiera.

El lo dice y otorga en presencia  
de los testigos instrumentales Don  
Jose Guerra Dieguer y Don Agustín  
de Dios Puito, ambos mayores de edad  
y vecinos de esta Ciudad a los que  
doy fe con vno. A todos ius tunc de  
su derecho a leer por si lo transcri-  
to y renunciandolo lo hago yo en  
alta voz, enterados todos, se ratifi-  
ca el otorgante y firma con los testi-  
gos y conmigo de todo lo cual yo el  
Cauel doy fe.

Manuel Pequero

Jose Guerra  
Agustin de Dios

ante mi

el Cauel interino,

Julio Lobo Villanueva



SANTIAGO DE CUBA  
46  
43  
194  
7 Mayo 1914  
2.32



noventa y siete

Número cuarenta y siete

Poder para matrimonio

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a ocho de Mayo de mil novecientos  
catorce, ante mi, Don Julio Soto  
Villanueva, Consul interino de  
España en esta residencia, en  
funciones de Notario y en pre-  
sencia de los testigos que se ex-  
presaran

Se libran  
copias al  
poderdante  
el siguiente  
dia de su

otorgamiento.

Compareció Don Andres Fernandez  
Pego, natural de San Roman de  
Montejo provincia de Coruña, hijo  
de José y de Silvestra, de treinta  
y cuatro años de edad, de esta-  
do Soltero, jornalero, reside en  
esta Ciudad calle de Heredia  
baja número tres, subdito es-  
pañol inscripto bajo el número  
seismil seiscientos cincuenta y

cuatro, con su cedula de nacionalidad de quinta clase número mil veintiseis del corriente año. El compareciente, a quien doy fe conozco, asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio capacidad bastante para otorgar este instrumento público dice.

Que tiene proyectado su matrimonio con la Señorita Maria Agustina Grego Carrodeguas, natural de Santa Maria de Mera y vecina de Santiago de Mera <sup>Zorruete</sup> Distrito de Ortiguira, hija legitima de Antonio y de Vicenta, de veinticinco años de edad, de estado soltera y de profesion sus labores domesticas; que no pudiendo el compareciente emprender el viaje a aquella localidad, ha resuelto salvar la dificultad apoderando al efecto y en su virtud otorga

Que a favor de Don Jose Mera



noventa y ocho.

Villar, mayor de edad. uindo,  
de oficio e campo, domiciliado en  
Zorrente, provincia de Comuña, con  
fiere mandato especial para que  
en nombre del compareciente iuste  
el expediente matrimonial de cara  
miento con la mencionada Señora  
María Agustina Grego Barrodeguas  
presentando al efecto instancia y documen-  
tacion  
practicando las gestiones necesarias  
y concurriendo finalmente al acto  
de la celebracion del matrimonio ca-  
nonico en la Iglesia correspondiente  
aceptando a dicha Señora como le-  
gitima esposa del poderdante  
Don Andres Fernandez Rigo, quien  
por su parte tambien la acepta por  
mujer teniendo por firme y valido  
cuanto dicho mandatario ejecute  
dentro de las facultades de este poder.  
En lo dice y otorga sin seducion  
miedo ni violencia en presencia  
de los testigos instrumentales Don  
Roque Barral susignado y Don Jose

Joan Fernandez ambos mayores de edad  
y vecinos de esta Ciudad á quien  
mes doy fe como es.

A todos instruyo de su derecho á  
leer por sí mismos lo transcrito y  
renunciándolo, lo hago yo en alta voz  
enterados de su contenido se ratifi-  
ca el otorgante en el contenido del  
mismo y firma con los testigos  
y conunjo de todo lo cual yo el  
Comun Doy fe. = entre líneas = torre =  
vale = Forrente = vale

Andrés Fernández Pego

Roque Barra

José Seoane Fernández

Ante mí



José Sete Villanueva

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de copia	47
Art. de la Tarifa	43
Legislación	194
Reg. de trans. 20%, P.	38
Fecha	8 Mayo 1914

\$ 2'32



noventa y nueve

Numero cuarentay ocho.

Poder especial.

Librada 1<sup>a</sup>/<sub>v</sub>

En Santiago de Cuba a once de Mayo de mil novecientos catorce, ante mi, Don Julio Soto Villa - copia al dor  
nueva, Consul interino de España en esta resi - gante el mis  
dencia, en funciones de Notario, en presencia mo dia,  
de los testigos que se expresan.

Comparece el Señor Ramon Rodriguez Domi -  
guer, natural de Cira, Oveure, mayor de  
edad casado, jornalero, residente en las minas  
de Daiquiri de esta provincia, Subdito español  
inscripto bajo el número cuatro mil doscientos  
ochenta y ocho (Subdito español inscripto bajo el  
número) y con cedula de nacionalidad de quinta  
clase expedida en el corriente año a quin diez  
fe concurso, el cual asegura hallarse en el pleno  
uso de sus derechos civiles y teniendo a mi  
juicio capacidad bastante para otorgar esta  
escritura de mandato dice.

Que por el presente da y confiere poder especial  
tan amplio y bastante como en derecho se requie-



razón necesario a favor de Don José Pereira  
mayor de edad, casado, empleado, residente en  
Barraquedo, y para que en nombre y represen-  
tación del otorgante reclame de las oficinas que co-  
rrespondan los alcances que le resulten como soldado  
que fué del segundo Batallón del Regimiento Infantería  
de Zaragoza sexta compañía firmando en nom-  
bre del mismo, cuantas instancias y recibos sean  
necesarios hasta hacer efectivos en la Dirección  
General de la Deuda y de las Parias, á los cuales tiene  
firmada su conformidad. a lo que yo otorgo  
en presencia de los testigos Don Secundino Perez  
y Don Manuel Fernandez ambos mayores de edad  
y vecinos de esta ciudad a los que doy fe como  
Lida que lo fue la presente escritura por mi el conul  
después de advertidos todos del derecho que tienen a leer  
la por sí mismos al que han renunciado, se ratifica  
el otorgante en el contenido de la misma, no firmán-  
do por no saber y lo hace á su ruego y en su nombre  
el testigo Don Secundino Perez con el otro testigo  
y conmigo de todo lo cual yo el conul doy fe  
entre presentes desde subdito a mismo - no vale  
reunido - sexta - vale.

Secundino Perez Manuel auto  
Perez Manuel

*Mi*

*del Consejo interno*



*Hecho este día de mayo de 1914*

*[Signature]*

SANTIAGO DE CUBA
Nº de oficina <i>48</i>
Año de la Tarifa <i>43</i>
Luz de día <i>094</i>
Ricardo López de Letona <i>19</i>
Fecha <i>11 Mayo 1914</i>

*8 1/6*



ciento

Número cuarentaynueve

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a  
doce de Mayo de mil novecientos catorce  
ante mi, Don Julio Soto Villanueva,  
Cónsul interino de España en esta re-  
sidencia, en funciones de Notario y en  
presencia de los testigos que se expresaran,  
comparecen el señor Manuel Fernan-  
daz Varquez, natural de San Ama-  
ro Provincia de Orense, mayor de  
edad, casado, de oficio campo y  
el señor José María Fernandez Var-  
quez, natural del mismo pueblo  
y provincia que el anterior, mayor  
de edad, casado, cochero, y ambos  
residentes y vecinos de esta Ciudad,  
el primero en la finca Espartero  
y el segundo en la Mucura, subditos  
españoles inscritos en este Consula-  
do de mi cargo, teniendo sus cédulas

Se libro 1<sup>o</sup>  
copia a los  
otorgantes el  
mismo día



de nacionalidad del corriente año.

Los comparecientes, a quienes ley se convida, aseguran hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio capacidad bastante para otorgar este. Y en virtud publico decir.

---

Quedan y cumplo poder especial, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de mi hermana Manuela Fernandez Vazquez mayor de edad, viuda, de profesión sus labores residente en Salamanca, para que en nombre y representación de los comparecientes pueda ejercer las facultades siguientes.

---

Primera: intervenir en todas las diligencias de inventario, avalúo, liquidación, partición y adjudicación de todos los bienes dejados por sus difuntos padres José Fernandez y Hermenegilda Vazquez fallecidos hace mucho tiempo, solicitando la declaración de herederos abintestato de los mismos y obtenido

ciento uno

el auto judicial, intervenga a nombre de los mandantes en todas las operaciones expresadas en union de los demás restantes coherederos, deima las cuestiones que pudieran surgir entre los mismos, celebrando transacciones en su caso y terminada la particion, iuste la adjudicacion a los otorgantes de todos los bienes que les pertenercan, solicite testimonio de las hijuelas y con presencia de los mismos, satisfaga a la Hacienda el importe de transmision de dominio e inscriba en el Registro de la Propiedad, todos los inmuebles o derechos reales, cobrando cautelades y tomando posesion de los bienes, despues de cumplir todos estos requisitos.

---

Segunda; para que una vez en posesion de la herencia, administre todos los bienes adjudicados, los administre alquile o arriende por el precio y condiciones que crea conveniente, satisfaciendo contribuciones y demas cargas a que se hallen afechos sus bienes



cobre y perçilla cuantas cantidades  
le correspondan tanto por arriendo de sus  
bienes como herencia y los propios  
adquiridos por los mandantes, dando ó  
exigiendo los recibos que orea necesarios.  
Y tercera: para que en caso necesario  
pueda recurrir ante los tribunales de  
Justicia que sean necesarios ya como ac-  
tora ya como demandada, nombrar  
abogados y Procuradores y seguirlos  
plitos hasta su terminación firmando to-  
da clase de documentos. A lo dicho y  
otorgado en presencia de los testigos Don  
Evaristo Rodriguez y Don Elias Vicente  
ambos mayores de edad y vecinos de esta  
Ciudad á quienes con voz co. á todos ins-  
tante de derecho á leer por si mismos lo transcri-  
to y renunciando lo hago yo en alta voz  
enterados de su contenido, se ratifican los otor-  
gantes y firman todos, menos el segundo que  
no sabe y lo hace el testigo Evaristo Rodriguez  
con los otros y con ungo de todo doy fe.

Manuel Juanes Guirindio Ramirez

Elias Vicente

ante mi  
Jefe de la Oficina







ciento dos

Número cincuenta

Poder general

En Santiago de Cuba a doce de Mayo Librada  
de mil novecientos catorce, ante mí, copia a  
Don Julio Soto Villanueva, Consul otorgante  
interino de España en esta Ciudad el día  
en funciones de Notario y en pre-  
sencia de los testigos que se expresaron:  
comparó el señor Antonio Bar-  
rios González, natural de Moli-  
naseca, Leon, mayor de edad,  
casado, jornalero, residente en esta  
Ciudad calle de Barracones nú-  
mero uno, subdito español ins-  
crito en el Registro de este Con-  
sulado bajo el número tres mil cua-  
trocientos sesenta y tres y con ce-  
dula de nacionalidad de quin-  
ta clase expedida en el corriente  
año

El compareciente, aquíéndoyse

convoco, asegura hallarme en el  
pleno uso de mis derechos civiles,  
y teniendo á mi juicio capaci-  
dad bastante para otorgar este  
instrumento público dice: \_\_\_\_\_

Que da y confiere poder general  
tan amplio y bastante como en  
derecho se requiera y sea necesario  
á favor de San Antonio <sup>Ponce</sup> ~~Parra~~  
Gonzalez, mayor edad, casado,  
labrador, residente en Molina seca,  
Leon, para que en nombre y re-  
presentacion (y ~~representacion~~) del comprave-  
niante pueda administrar todos  
los bienes que pertenecen al mismo  
pueblo en el pueblo de Moli-  
na seca y los que en lo sucesivo  
pueda adquirir á cuyo efecto le au-  
toriza para que pueda comprar  
cualesquiera finca rustica o Ur-  
bana que le fueren convenientes,  
pudiendo arrendarlas por el  
precio y condiciones que sean úti-  
les á sus intereses, cobrar y percibir

cinco tres.

El importe de arriendos de las mis-  
mas, así como cualesquiera otras  
cantidades que se deban al otor-  
gante por cualquier concepto que  
sea, bienes u oficinas del Estado y  
de particulares, dando o exigiendo  
los recibos o resguardos correspondientes  
pudiendo firmar cuantos contratos  
privados y escrituras públicas fueren  
necesarios; satisfaga, salarios, con-  
tribuciones y demás cargas a que estén  
sujetos sus bienes y practicando cuantas  
operaciones fueren necesarias e inhe-  
rentes a lo expresado, como buen  
celoso y entendido administrador y  
le faculto para que en su nombre,  
pueda recurrir en caso necesario  
ante los tribunales de justicia  
ya como actor ya como demandado,  
presentar documentos y pruebas  
nombrar abogados y procura-  
dores y seguir los pleitos en  
todas instancias y tribunales  
hasta su terminación.





Mi lo dice y otorga en presencia  
de los testigos instrumentales Don  
Nicanor Labrador y Don Antonio Lopez  
ambos mayores de edad y sui-  
dentis en esta ciudad a quienes  
conozco

---

A todas iusticias de su derecho a  
leer por si lo transcrito y seun-  
ciandolo lo hago yo en alta voz,  
enterado de su contenido, se rati-  
fica el otorgante y firma con los  
testigos y conmigo de todo lo cual  
yo el Consul interino doy fé = ta-  
chado = Parra = y repre = no vale =  
entre líneas = Ponca = vale.

Antonio Barrios

Nicanor Labrador

Antonio Lopez

ante mi



Antonio Soto Villaverde



ciento cuatro

Número cincuenta y uno  
Ratificación de Protesta de averías  
en Santiago de Cuba a doce de Mayo  
de mil novecientos catorce, ante mi  
Don Julio Soto Villanueva, Comulic-  
terino de España en esta residencia  
en funciones de Notario y en presen-  
cia de los testigos que se expresaron  
comparece el Señor Don Pedro  
Bengoechea, mayor de edad,  
Capitán de la marina mercante  
con cargo y mando del vapor es-  
pañol "Pascou de Larrinaga"  
de la matrícula de Bilbao, lle-  
gado a este Puerto en el día de  
hoj procedente de Liverpool y  
escalas del que son sus consig-  
natarios en esta plaza los Señores  
L. Abascal y Sobrinos.  
El Capitán compareciente, á quien

do y fe conorca asegura hallarse  
en el pleno uso de sus derechos civi-  
les; y teniendo a mi juicio capa-  
cidad bastante para otorgar  
esta escritura de Ratificación de  
Protesta de averías dice

Que en el Consulado de España en  
la Habana y en fecha treinta  
de Abril último, otorgó acta de  
protesta de averías á consecuencia  
de las mares gruesas y temporales  
encuentradas por el buque de su man-  
do en su viaje desde Liverpool  
ó dicho puerto de la Habana, que  
dicha protesta la ha ratificado  
en el Consulado de España en Ma-  
taanzas el día cinco y en los Vice-  
consulados de Cardenas y Bolon  
y Caribariun el siete y ocho del  
corriente y en efecto así consta  
por notas en la copia certifica-  
da que me exhibe.

Y a los efectos del artículo seiscien-  
tos veinticuatro del viginte bo-



digo de comercio y caudal fin  
de que no le pare ni un  
perjuicio por las averias que  
pudieran resultar en las mer-  
cancias que su buque conduce,  
manifiesta dicho Capitan que ra-  
tifica en todas sus partes la citada  
protesta hecha en la Habana  
quedando protocolizada la presente  
escritura en el de este Comandante  
de mi cargo despues de puesta por  
mi la correspondiente nota en la ori-  
ginal que le devuelvo.

Presencian como testigos esta ratifi-  
cacion los Señores Don Victoriano  
Laurer y Don Benito Filguera,  
ambos mayores de edad, del  
comercio y vecinos de esta bu-  
dad a quienes doy fe con todo.

Lida esta escritura por mi el  
Comandante despues de advertidos todos  
del derecho que tienen a l'esta  
por si mismos al que han renun-  
ciado, se ratifica el Capitan

otorgante en el contenido de  
la misma y la firma con  
los testigos y counigo de todo  
lo cual yo el Consul doy fe.

Dcho Bengoechea

Vitoriano Sanz

*[Signature]*

ante mi  
El Consul m.



*[Signature]*

SANTIAGO DE CUBA	
Numero de Oficio	51
Art. de la Tarifa	27
Inscripcion	294
Impuesto de Timbre	38
Recibido	12 Mayo 1914

\$ 2'33



ciento seis

Número cincuenta y dos  
Poder general.

En la Ciudad de Santiago de Cuba a trece  
de Mayo de mil novecientos catorce,  
ante mí, Don Julio Soto Villanueva,  
Consul interino de España en esta residen-  
cia, en funciones de Notario y en presen-  
cia de los testigos que se diran.

Se libran 1.<sup>a</sup>  
copia al  
otorgante  
el mismo  
día.

Comparece el Señor José Socorro Domín-  
guez Fucoguito, natural de Corceiúsa  
provincia de Orense, de treinta y cinco  
años, casado, de oficio Fogonero, resi-  
dente en Antilla de esta provincia, sub-  
dito español inscripto en el Registro de  
este Consulado bajo el número seis mil  
setecientos ochenta y cuatro.

Conoceo al compareciente constandome  
su ocupacion y veccindad, asegura  
tener y tien a mi juicio capacidad bas-  
tante para otorgar este Instrumento  
Público y dice



Que por el presente da y cõpiera  
poder general tan amplio y bas-  
tante como en derecho se requiriera y  
sea necesario a favor de el señor  
Francisco Javier Perez, mayor de  
edad, soltero, jornalero, residente  
en el pueblo de Corveinsa, Oaxaca  
para que representando la per-  
sona derechos y acciones del otor-  
gante y en nombre del mismo,  
reclame en forma legal de quien  
corresponda y se haga cargo de  
todos los bienes, muebles e inmuebles  
que pertenecen al poderdante y  
una vez hecho cargo de los mismos  
los administre arriende o alquile  
por el precio y condiciones que  
crea conveniente, cobre cuantas  
cantidades correspondan por  
arrendamientos de sus bienes o por  
cualquiera otro concepto, satisfaga  
salarios, contribuciones y de-  
más cargas a que se hallen afe-  
tos los mismos, dando o exigien-

bien su caso, los recibos ó resguardos <sup>cientos siete</sup>  
que crea necesarios; exigir y dar cum-  
tos á quien deba darlas ó tomarlas,  
aprobandolas ó impugnaudolas, reci-  
biendo saldos, letras, dividendos, ha-  
ciéndolos efectivos ó endosándolos se-  
gun lo juzgue conveniente y por  
consequente podrá firmar toda  
clase de documentos privados y  
escrituras públicas que fuesen ne-  
cesarios para el buen desempeño de  
un celoso y entendido administra-  
dor pudiendo recurrir ante  
los tribunales de justicia de  
toda clase ya como actor, ya como  
demandado, presentando docu-  
mentos, pruebas y testigos que cre-  
yese necesarios, y nombrando abo-  
gados y procuradores si fueren  
necesarios y siguiendo todos los  
pleitos hasta su terminación  
Así lo dice y otorga en presen-  
cia de los testigos instrumentales  
San Antonio de Dios Rojary don  
Agapito Blanco Farsente

ambos mayores de edad y  
vecinos de esta Ciudad a  
los que doy fe conoço.

Leida que les fue la presente  
escritura por mi el Consul inte-  
rino despues de advertidos  
todos del derecho que tienen a  
leerla por si mismos al que han  
renunciado, se ratifica el con-  
tenido de la misma  
y la firma con los testigos y con-  
sigo de todo lo cual yo el Con-  
sul doy fe.

Yo Lorenzo Dominguez Ingañito  
Antonio de Dios Rojas

Agapito Blanco Parente

ante mi

el Consul interino



M. de los Villaverde

RECORRIDO  
52  
43  
194  
38  
Per. 13 Mayo 1914

# 2132





ciento ochó

Número cincuenta y tres

Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba a  
quince de Mayo de mil novecientos  
catorce, ante mí, Don Julio Soto Villanueva,  
Cónsul interino de España, en esta resi-  
dencia, en funciones de Notario y en pre-  
sencia de los testigos que se expresaran:  
Comparece la Señora Doña Matilde Gal-  
ban González, natural de Amica, Cana-  
rias, mayor de edad, de profesión sus  
labores, de estado viuda de Don Guido  
Soria Casado, subdita española ins-  
cripta en este Consulado bajo el número  
mil novecientos cuarenta y ocho y con  
cédula de nacimiento expedida en  
el corriente año, residente en Joturo  
el Padre Germino Municipal de  
Alto Songo de esta provincia, la cual  
comparece en nombre propio y en el  
de su hijo Guido Soria Galban, de

veintim años, natural de la Con-  
cepcion, Territorio Municipal de Palma  
Soriao, tambien de esta Provincia,  
residente con su madre

La compareciente a quien doy fe co-  
noco asegura hallarse en el pleno uso  
de sus derechos civiles y teniendo a mi  
juicio capacidad bastante para otor-  
gar esta escritura de mandato dice:  
Que por el presente da y confiere poder  
especial tan amplio y bastante como  
en derecho se requiere y sea necesario a  
favor de Don Jose de la Parvillo y So-  
cudero, mayor de edad, militar re-  
tirado residente en Madrid calle de  
Osno numero treinta y dos para que  
representando la persona derechos  
y acciones de la compareciente pueda  
en nombre de la misma gestionar  
de las Comisiones Liquidadoras de  
las oficinas que fuere necesario el  
abono de los alcances que por todos  
conceptos le correspondan a su difun-  
to esposo Don Ysidro Soria Carado

ciento ~~veinte~~  
como Sargento que fue de la Com-  
pañía <sup>de</sup> moviliada de San Luis has-  
ta el año de mil ochocientos noventa  
y ocho autorizando a dicho señor  
para que pueda firmar sus ajustes  
y recoger de las oficinas en que radi-  
quen los resguardos nominativos que  
se expedían a favor de dicho indio-  
dijo y cobrar y percibir su importe  
en la Pagaduría de la Dirección  
general de la Deuda y Cuentas Parias  
cuyos créditos le pertenecieren como  
heredera del mismo en unión de su  
expresado hijo legítimo, según infor-  
mación testifical hecha en este can-  
sulado el veintiseis de Septiembre  
de mil novecientos once y para  
que pueda firmar en nombre de  
la poderdante en todas instancias,  
recibos liquidaciones y demás  
documentos que fueren precisos has-  
ta hacer efectivos dichos créditos  
No lo dice y otorga en presencia  
de los testigos. San Jerónimo San-



rado y Matas y Don Fulgencio  
Larou, ambos mayores de edad  
y residentes el primero en esta  
ciudad y el segundo en Toturo.  
Suida que les fue la presente escri-  
tura por mi el Council interno por  
no saber la otorgante y renunciar  
a su derecho los testigos, se ratifica  
la otorgante en el contenido de la  
misma no firmando por no saber  
y lo hace a su ruego el testigo Don  
Geronimo Laurado, con otro  
testigo y conuigo, de todo lo cual  
yo el Council interno doy fe  
Geronimo Laurado  
Fulgencio Larou

Autenti  
el Council interno



Julio Soto Villaseca

SANTIAGO DE CUBA
numº de oficio 53
Artº de la Tªnta 43
Legislacion 194
Recargo gramº 20%, Pº 38
Fecha 15 Mayo 1914



ciento diez

Número cincuenta y cuatro.

Poder general

En la Ciudad de Santiago de Cuba a diez y <sup>Se libro 1<sup>a</sup></sup>  
nueve de Mayo de mil novecientos catorce, au- <sup>copia a los</sup>  
temi Don Julio Soto Villanueva, Cónsul inte- <sup>storgantes</sup>  
rino de España en esta residencia en funciones <sup>el mismo</sup>  
de Notario y en presencia de los testigos que se diran, <sup>dia</sup>  
comparecen el Señor Constantino Mourel Doan-  
do natural de Sobrado, Lugo, de treinta y nueve  
años, casado, de oficio campo y

su esposa Felisa Nuñez Quiroga, natural de  
Reboiro, provincia de Lugo, de treinta y cinco  
años, casada con el anterior, residentes ambos  
en la finca Española número de esta Ciudad, sub-  
ditos españoles inscritos en el Registro de este  
Consulado de mi cargo bajo el número dos-  
mil cuatrocientos seis.

Conoce a los comparecientes constando me  
su ocupación y vecindad, aseguran tener y  
tienen a mi juicio capacidad constante para  
storgar este yustamento público y diem:

Que por el presente dan y confieren poder general tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor del hermano del primero José Morelos De- caudo, mayor de edad, soltero, de oficio car- pintero, residente en Sobrado, Sujo, para que representando las personas, derechos y ac- ciones de los otorgantes, pueda en nombre de los mismos, reclamar en forma legal, de quien correspondiera todos los bienes, muebles, inmuebles y demás enseres que pertenecen a los poderdantes, y se haga cargo de los mismos y una vez verificado, los adminis- tre, arriende o alquile por el precio y condicio- nes que crea conveniente, sobre cuan- tas cantidades correspondan por arrenda- miento de los bienes y que por cualquier otro concepto se deban a los otorgantes, satisfaga salarios, contribuciones y demás cargas a que se hallen afectos los bienes y las cantidades que crea conveniente, dando o exigiendo, en cada caso los rei- bos o resguardos necesarios; exigir y dar cuentas a quien deba darlas o tomarlas,



ciento once.

aprobándolas o impugnándolas, recibien-  
do saldos, letras, dividendos, juros o efectos,  
haciéndolos efectivos o endosándolos segun  
lo juzgue conveniente y le autorizan para  
que pueda comprar a nombre de los mismos  
toda clase de fincas rústicas o urbanas y  
por tanto podrá firmar toda clase de docu-  
mentos privados y escrituras públicas que  
fuesen precisos para el buen desempeño de su  
cargo y entendido administrador.

Asi mismo le autorizan para que en caso  
necesario pueda recurrir ante los Tribu-  
nales de Justicia de toda clase, ya como  
actor ya como demandado presentando  
documentos pruebas y testigos que  
crea necesarios pudiendo nombrar  
abogados y procuradores si fuere pre-  
ciso y siguiendo todas las pleitos hasta  
su terminacion.

Asi lo dicen y otorgan en presencia de  
los testigos instrumentales Don Pedro  
Copa y Don Abelino Copa Campo  
ambos mayores de edad y residen-  
tes en esta Ciudad a quienes conoca.

A todos instruyo de su derecho a  
leer por sí mismos lo transcrito; ma-  
nifestando la otorgante no saber y  
renunciando a ello el otro otorgan-  
te y testigo, lo hago yo en esta  
voz; enteradas de su contenido, se-  
ratifican los otorgantes, firman-  
do conmigo todos excepto la Señora  
Jelisa Nuñez haciéndolo en su  
nombre el testigo Pedro Copra  
de todo lo cual yo el Consul inte-  
rino doy fé.

Constantino Bourrello

Pedro Copra

Mano Copra CNFO

ante mí

El Consul interino



Mano de Villaverde

SANTIAGO DE CUBA
N.º 84
43
194
P. 38
19 Mayo 1916

2.32



ccento doce.

Número cincuenta y cinco.

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a dos de Junio de mil novecientos catorce, ante mí, Don Julio Soto Villanueva, Consul interino de España en esta residencia, en función de Notario y en presencia de los testigos que se expresaran

Librada  
1<sup>a</sup> copia  
a la original  
del mismo  
glia.

Comparece la señora Benita Formoso Blanco, natural de Rebordinos provincia de Orense, de sesenta y cuatro años de edad, de estado viuda, de profesión sus labores, residente en esta ciudad en la carretera del Morro, subdita española inscrita en el Registro de este Consulado de mi cargo bajo el número suscritos doscientos treinta y seis y concedida de Nacionalidad de quinta



clase número mil ochocientos eua-  
venta y dos.

La Señora compareciente, á quien  
doy fe conozco, asegura hallarse en el  
pleno uso de sus derechos civiles; y  
teniendo á su juicio capacidad bas-  
tante para otorgar esta escritura de  
mandato y en su virtud dice:

Que por el presente da y confiere poder  
especial, tan amplio y bastante como un  
derecho se requiera y sea necesario á fa-  
vor del Señor Jobito Leonor de Pava-  
dela, mayor de edad, casado, jorna-  
lero, residente en esta ciudad, para  
que representando la persona, derechos  
y acciones de la compareciente, pueda  
en nombre de la misma, una vez que  
se halle en España dicho señor apode-  
rado, se haga cargo de todos los bienes  
que pertenezcan á la misma y una vez  
verificado, los administre, arriende  
ó alquile por el precio y condiciones que  
estime conveniente, sobre cuentas con-  
tidades correspondan á la otorgante por

ciento trece.

arrendamientos o cualesquiera otros conceptos, satisfaga salarios y las contribuciones á que se hallen afectos sus bienes, dando ó exigiendo, en cada caso los recibos ó resguardos correspondientes; exigir y dar cuentas á quien deba darlas ó tomarlas, recibiendo saldos, letras, dividendos, queros, efectos y haciendo los efectivos ó endosando los y levantando para que pueda firmar toda clase de documentos que fuesen precisos así como para que en caso necesario pueda recurrir ante los tribunales de Justicia ya como actor ya como demandado presentando, documentos, testigos y todas las pruebas que crea necesarias, nombrar abogados y procuradores y seguir todos los asuntos judiciales y contenciosos administrativos hasta su terminación.

---

Así lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Manuel Berdeiro Gouzales y Don Manuel Fuente Fria Lama ambos mayores

de edad y vecinos de esta Ciudad a  
quince de Mayo con un co.

Sida que les fue la presente escrite-  
ra por el Council interior despues  
de advertidos todos y manifestar la  
otorgante que no sabe firmar, intera-  
dos de su contenido, se ratifica la po-  
derante y no firma por no saber  
haciendolo a su nombre y luego el  
testigo Don Manuel Cerdeira Gonzalez,  
con el otro testigo y conuigo de todo  
lo cual yo el Council interior doy fe =  
cumundado = saldos = poderdante =  
vale

Manuel Cerdeira Gonzalez

Manuel Fuentesria Lanna

Ante mi

El Council interior



Meló Soto Villaverde

SANTIAGO DE CUBA	
Numero de copia	25
Art. de la Tarifa	4.3
Genetico	193
Cargos tras	37
Fecha	2 Junio 1914





cinco catorce

Numero cincuenta y seis  
Protificacion de Protesta de averias  
En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a dos de Junio de mil novecientos  
catorce, ante mi, Don Julio Soto Villa-  
nueva, Cónsul interino de España  
en esta residencia, en funciones de  
Notario y en presencia de los testigos  
que se expresaron.

Compareció el Señor José L. Sarri-  
naga, mayor de edad, Capitán  
de la Marina mercante, con cargo  
y mando del Vapor español "Pio-  
jano de la matrícula de Bilbao,  
llegado a este puerto en el día de  
hoy procedente de Glasgow y es-  
calas del que son sus conrigna-  
tarios en esta plaza los Señores  
Marimon Bosch y Boupain.

El Capitán compareció a quien

do y fe convida, asegura hallarse  
en el pleno uso de sus derechos  
civiles; y teniendo a mi juicio ca-  
pacidad bastante para otorgar  
este Instrumento publico dice—  
Que en el Consulado de España en la  
Habana y con fecha veintuno de  
Mayo anterior, otorgó acta de protes-  
ta de averias de mar, a consecuencia  
de las mareas gruesas y tempo-  
rales encontrados por el buque de  
su mando en su viaje desde Glas-  
gow a dicho puerto de la Habana  
que dicha protesta la ha rati-  
ficado, en el Consulado de España  
en Matanzas y Cardenas los dias  
veintiocho y treinta respectivamente  
de dicho mes y en efecto asi consta  
en la copia certificada que me exhi-  
be

---

Y a los efectos del articulo seis cientos  
veintinueve del vigente Codigo  
de comercio y a fin de que no le pare  
ningun perjuicio por las averias que

cinco quince

quedan resultar en las mercancías  
que su luego conduce, manifiesta  
dicho Capitán que ratifica  
en todas sus partes la citada pro-  
testa hecha en la Habana, que-  
dando protocolizada la presente en  
el de instrumentos públicos de este  
Consejo de mi cargo después de  
puesta por mi la correspondiente  
nota en la original que le devuelvo.  
Presencian como testigos instrumentos de  
esta ratificación los Señores Don  
Juan Mercaderé y Don José Sabat  
ambos mayores de edad y veci-  
nos de esta Ciudad a quienes  
doy fe como antes.

---

Siendo que les fue la presente  
escritura por mi el Consejo  
interino, a todos después de  
advertidos del derecho que les  
asiste de leerla por si mismos  
al que han sido o unido  
se ratifica el Capitán en el con-  
tenido de la misma y la fir-



ma con testigos y conuigo  
de todo lo cual yo el Conuul  
interino doy fe. - tachado = eilei -  
do = no vale.

General *José L. Sanjurjo*  
*Salud.*



ante mi

*José L. Villacueva*

SANTIAGO DE CUBA	
N.º de folio	56
Año y día de la fecha	27
Libro	194
Decreto	38
Fecha 27 Junio 1914	

8 232



cuinto dies y seis

Número cincuenta y siete

Patificación y ampliación de Poder

En la Ciudad de Santiago de Cuba <sup>de libro 1<sup>o</sup></sup>

a ocho de Junio de mil novecientos <sup>copias al otorgante de mis</sup>

catorce, ante mí, Don Julio Soto <sup>mo día</sup> ~~Villa~~  
nueva, Cónsul interino de España

en esta residencia, en funciones de

Notario y en presencia de los testigos

que se expresaran

Comparece el Señor Don Domingo  
Narcela Bellou, natural de Soandres  
provincia de Coruña, mayor de

edad, casado, jornalero, residente

en Felton, subdito español inscripto

en el Registro de nacionalidad que

custodio bajo el número cuatro mil

noventa y siete.

Conozco al compareciente, constan-

dome su ocupación y vecindad,

asegura tener y tiene a mi juicio

capacidad para obligarse y re-  
terando su proposito dice:

Que por el presente ratifica en  
todas sus partes el poder otorgado  
en el año de mil novecientos doce  
en este Comulado, con fecha quince  
de Julio del mismo año, el señor  
José Cambou Ramilo y añade:  
Que en vista de la buena adminis-  
tracion que le ha llevado a cabo has-  
ta la fecha y del mucho trabajo  
que pesa sobre la <sup>mis ma</sup> ~~administracion~~  
para recompensar en un todo al  
referido señor apoderado Don José  
Cambou Ramilo, le concede con esta  
fecha y de su propia voluntad,  
ademas del interes que la Ley le  
concede a percibir, el diez por ciento  
de todo el capital que administre  
hasta el fallecimiento del poder-  
dante u otra desavenencia.

Esto lo dice y otorga en presencia  
de los testigos instrumentales Don  
Juan Gonzalez Cortes y Don



cinco dias y siete

Manuel Corval Fortes con los  
mayores de edad y vecinos  
de esta Ciudad a los que hoy  
se convoca.

Leida que les fue la presente escri-  
tura por mi el Caballero interno, a  
todos despues de advertidos del  
derecho que tienen a leerlo por si  
mismos al que han renunciado,  
se ratifica el otorgante en todo  
lo conuinado y firma con los tes-  
tigos y conuigo, de todo lo cual  
yo el Caballero interno doy fe = ta-  
chado = Administracion = no vale =  
entre lineas = misma = vale.

Domingo Varela

Juan Gonzalez

Manuel Corbal

Ante mi  
El Caballero interno

Diego de la Billaeruz





cinco die y ocho

Número cincuenta y ocho

Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba  
a nueve de Junio de mil novecien-  
tos catorce, ante mí, Don Julio Soto  
Villanueva, Cónsul interino  
de España en esta residencia  
en funciones de Notario y en pre-  
sencia de los testigos que se ex-  
p-  
saron

Librada en

copia del

otorgante

el mismo

día —

comparece el señor Gerónimo  
Ysaac Salazar, natural de  
Palma Soriano, provincia de  
Santiago de Cuba, mayor de  
edad, Soltero, de oficio campo  
residente en el punto denomi-  
nado "Pancheo Luque", Barrio de  
Alto bedro, del mismo Territorio  
Municipal, Cabo que fué del  
Regimiento Infantería de Lau-

Fernando número once, Cien-  
dadano cubano, á quien  
corroeo

---

El compareciente asegura hallar-  
se en el pleno uso de sus dere-  
chos civiles, y teniendo á mi ju-  
icio capacidad legal para otor-  
gar este instrumento público  
dice:

---

Que por el presente da y confiere  
poder especial tan amplio y bas-  
tante como en derecho se requiere  
y sea necesario á favor del señor  
Don Emilio Infesta y Bares, ma-  
yor de edad, Seriente Coronel re-  
tirado, residente en Madrid,  
para que en nombre y represen-  
tacion del otorgante pueda presen-  
tar en la Direccion General de la  
Deuda y Clases Pasivas, cobrar y  
percibir el importe del resguar-  
do nominativo, expedido á su  
favor por el Comision Siqui-  
dadora del Regimiento Infan-



ciento diez y nueve

teria de San Fernando mismo  
o sea como cabo que fué del  
mismo, autoriza a todo para que  
pueda firmar liquidaciones, reci-  
bos y cuantos documentos sean  
precisos hasta hacer efectivos sus  
creditos.

---

Asi lo dice y otorga en presencia  
de los testigos Don Juan Aguilar  
bordero, natural de Victoria de  
las Indias, mayor de edad y  
Don Antonio Fernandez, natu-  
ral de esta Ciudad, tambien  
mayor de edad <sup>(y ciudadano cubano)</sup> a quienes co-  
nozco, no presentando estos ni el  
otorgante. documentos de identi-  
dad por no expedirse en territorio  
nacional

---

Sida que les fue la presente  
escritura por mi el Consul interin-  
no, a todos, despues de adver-  
tidos de su derecho a leerlo por  
si mismos, por manifestar el  
otorgante que no sabe firmar

y renunciar al derecho los demás,  
entendidos de su contenido, se va-  
tifica el otorgante firmando  
a su suizo el testigo Don Juan  
Aguilar Leordero, con el otro tes-  
tigo y conmigo de todo lo cual  
yo el Consul interino doy fe=  
entre líneas - ciudadanos cu-  
leanos - vale.

Juan Aguilar

Antonio Fernandez

ante mi



Julio Soto Villaseca

SANTIAGO DE CUBA	
Nº de libro	58
Art. de la Ley	43
Inscripción	194
Libro de Matr. N.º	28
Fecha	9 junio 1914



ciento veinte.

Número cincuenta y nueve

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de  
Cuba a diez de Junio de mil no-  
vecientos catorce, ante mi Don  
Julio Soto Villanueva, Consul inter-  
ino de España en esta residen-  
cia en funciones de Notario y en  
presencia de los testigos que se expe-  
saron

Se hizo 1.<sup>o</sup>

copias al

otorgante

el mismo

día

Comparece el Señor Venerable  
Rodríguez Fernández, natural  
de Sabarir, provincia de Orense,  
de veinticuatro años de edad,  
Soltero, jornalero, residente en  
esta Ciudad calle de Barracónes  
número, uno, Subdito español  
inscripto bajo el número seis mil  
ochocientos treinta y dos del Re-  
gistro de este Consulado, tenien-



su certificado de nacionalidad  
de quinta clase expedido en el  
corriente año \_\_\_\_\_

El compareciente, á quien doy  
fe como, asegura hallarse en  
el pleno uso de sus derechos ci-  
viles y teniendo á su juicio capa-  
cidad bastante para obligarse  
de su libre y espontanea voluntad  
dice \_\_\_\_\_

Que por el presente, da y confiere  
poder especial, tan amplio y bas-  
tante como su derecho se requiere  
y sea necesario á favor de su her-  
mano, Hipolito Ro Chiguez Fer-  
nandez, mayor de edad, casado,  
de oficio campo, residente en esta  
Ciudad, para que representando  
de la persona derechos y acciones  
del compareciente pueda en nombre  
del mismo ejercer las facultades  
siguientes \_\_\_\_\_

Primera: intervenir en las diligencias  
de inventario, avalúo, liquidación

partición y adjudicación de todos y cualesquiera bienes dejados por su madre Doña Brígida Fernández de Penafallecida hace cinco años; en virtud de un su actor de conciliación de jurisdicción voluntaria en juntas de acreedores y de intermedios en testamuntarias, tomando parte en sus deliberaciones y acuerdos, apoderarse de todos y cualesquiera bienes, efectos, generos ó metálico que recaigan á su favor ó le pertenecan por cualquiere motivo y una vez hecho cargo de las mismas, los rija gobierne, alquite ó arriende, por los precios, pactos, condiciones y garantías que mejor crea convenientes, declarando sus cargas si las tubiera y su procedencia, satisfaciendo salarios, contribuciones y demás á que se hallen afectos sus bienes y cuantas cantidades pertenecan, así mismo cobrará y percibirá las que por todos conceptos pertenecan al poderdante y de

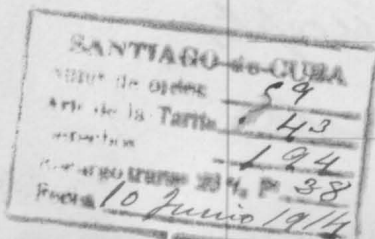
ello dara o exigira los recibos o  
resguardos correspondientes auto-  
rizandole para que en nombre del  
mismo, firme las escrituras de par-  
ticion, cartas de pago y demas que  
sean necesarios y para que pueda ven-  
der la parte que le corresponde en la casa  
que posee en Salanova, heredada de su  
tio Niute Fernande, por el precio y pacto  
que crea convenientemente firmando la escri-  
tura de venta

Asi lo dice y otorga en presencia de los tes-  
tigos Manuel Borden Alvarer y don Alberto  
Oliveras, ambos mayores de edad y resi-  
dentes en esta ciudad a los que doy fe co-  
moco, a todos ius tempo de su derecho a ser  
por si lo trascurto, manifestando el otor-  
gante no valer y manifestando los testigos  
que lo renuncian y se ratifica el otorgante  
firmando el otro testigo con unigo de  
todo lo cual doy fe.

Manuel Borden Alberto Oliveras

ante mi

Ante mi  
Ante mi







ciento veintidos.

Numero sesenta

Notificación de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a veinte de junio de mil novecientos  
catorce, ante mí, Don Julio Soto Villa-  
nueva, Cónsul interino de España en  
esta residencia, en funciones de Nota-  
rio y en presencia de los testigos que se  
expresaran

Comparece Don Mariano Roig ma-  
yor de edad, capitán de la mari-  
na mercante, con cargo y mando  
del Vapor español "Catalina"  
de la matrícula de Cádiz, llegado  
a este puerto en el día de ayer pro-  
cedente de Santa Cruz de la Palma  
y escalas del que son sus consignatarios en esta plaza los Señores  
D. Abascal y Sobrinos.

El capitán compareciente, aquí

do y fe conuencio asegura hallarse  
en el pleno uso de sus derechos ci-  
viles; y teniendo a mi juicio capa-  
cidad legal para otorgar este in-  
strumento publico dice

Que en el Conuulado de España  
en San Juan de Puerto Rico y en  
fecha quinze del actual, otorgó acta  
de protesta de averias a consecuencia  
de las mareas gruesas y tempora-  
les encontrados, por el buque de su  
mando en su viaje desde Santa  
Cruz a dicho puerto de San Juan de  
Puerto Rico; que dicha protesta la  
ha ratificado en los Vice conuulados  
de la Nación en Arayaquez y  
Ponce los dias diez y seis y diez y  
siete del corriente y en efecto asi  
consta por notas en la copia certi-  
ficada que le devuuo

Y a los efectos del artículo seisien-  
tos veinticuatro del vigente co-  
digo de comercio y con el fin de  
que no le para ningun perjuici-

ciento veintitres.

cio por las averias que puedan  
venistar en las mercancías que  
su buque conduce, manifiesta  
dicho capitán que ratifica en todas  
sus partes la citada protesta hecha  
en San Juan de Puerto Rico que-  
dando protocolizada la presente  
en el de instrumentos públicos de este  
Consulado de mi cargo después  
de puesta por mí la correspondien-  
te nota en la copia certificada.  
Presencian como testigos esta ratifi-  
cación los Señores Don Benito  
Filgueira y Victoriano Saura,  
ambos mayores de edad, del  
comercio y residentes en esta  
ciudad a los que doy fe conve-  
nida que después la presente escri-  
tura por mí el Consul interino  
después de advertidos todos del  
derecho que tienen a leerla por sí  
mismos al que han renunciado,  
se ratifica el capitán otorgan-  
te en el contenido de la misma



y la firma con los testigos y con-  
suego de todo lo cual yo es leen-  
del interior doy fé

En. D. D. J.

Victoriano Sanz

J. P. Figueroa

Ante mi  
El Consul interior



Diego J. de Villanueva

SANTIA (H-80-4788)	
Núm. de años	27
Art. de la Ley	194
Inscripción	38
Pres. de la Junta	20 por 1/4



ciento veinticuatro,

Número sesentayuno

Compraventa

En la Ciudad de Santiago de

Cuba a veinte de junio de mil

novecientos eatorce, ante mí,

Julio Soto Villanueva, Consul interin-

no de España, en funciones de

torio y en presencia de los testigos

que se expresaron, comparecen

de una parte el señor Luis Prieto

Prieto, natural de Niño Laguna,

provincia de Orense, mayor de

edad, <sup>casado</sup> ~~soltero~~, de oficio campo,

residente en Palma Soriano, de

esta provincia, subdito español

inscripto en el Registro de este

Consulado bajo el número seis mil

ochocientos cincuenta:

\_\_\_\_\_

y de la otra Don Antonio de Dios

Prieto, natural de Niño Laguna

se libró  
1.ª copia  
al compra  
dor es mis  
mo día

Nota -  
Con esta fecha li-  
bró segunda copia  
a solicitud del  
comprador, repis-  
trada de entrada  
al número 14.421  
doy fe - Santiago  
de Cuba 29 de ju-  
nio de 1926.



provincia de Orense, mayor de  
edad, casado, de oficio carpintero,  
residente en Palma Soriano de  
esta provincia, tambien subdito es-  
pañol inscripto bajo el número seis  
mil ochocientos cuarenta y nueve  
y ambos tienen sus cedulas de na-  
cionalidad a quienes doy fe co-  
mune. los que manifiestan ha-  
llarse en el pleno uso de sus dere-  
chos civiles y teniendo a mi juicio  
capacidad bastante para otorgar  
esta escritura de compra venta, dicen:  
El primero de dichos comparecien-  
tes o sea el señor Luis Prieto y Prieto  
dice que posee un prado denomina-  
do Uuido que le pertenece por  
herencia de su padre Luis Prieto  
sita en el mismo pueblo de Viña  
daquia que linda por el Norte  
con José Rodriguez Fernandez;  
por el Sur y Este con José Rodriguez  
y por Oeste con Clara Prieto.  
Que teniendo convenida la ena



quacion de la expresada finca  
 por el presente vende a perpetui-  
 dad con todos sus anexos y servi-  
 dumbres la citada finca destina-  
 da al señor Antonio de Dios  
 Prieto por la cantidad de cuaranta pesos oro americano cuya can-  
 tidad confusa haber recibido  
 con anterioridad de manos del  
 comprador y a su satisfaccion

El otro compareciente o sea el señor  
 Antonio de Dios Prieto dice que  
 acepta la expresada venta por  
 el precio estipulado, y yo el in-  
 frascripto don Manuel Nago a los com-  
 parecientes las advertencias y re-  
 servas legales de las que se dan  
 por enterados.

Así lo dicen y otorgan en presen-  
 cia de los testigos Don Benito Peres  
 Rodriguez y Jose Davila Car-  
 ballo, ambos mayores de edad  
 y vecinos de Palma Soriano a  
 quienes doy fe conocho.

Seida que les fue la presente es-  
critura por mi el infrascrito  
Consejo interino por no saber  
el vendedor y renunciar al de-  
recho que les existe los otros; en-  
terados de su contenido se rati-  
ficau el vendedor y compra-  
dor firmando á nombre del pi-  
mero el testigo Benito Perer, con  
el comprador, el otro testigo y con-  
migo de todo lo cual yo el  
Consejo interino doy fé = tomado =  
soltero = no vale = en verdad = ca-  
sado = vale.

Benito Perer Rodriguez

Antonio de Pinos

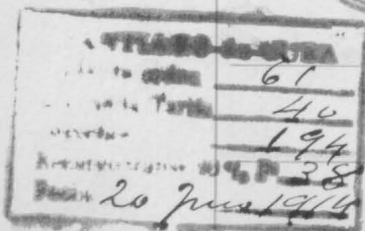
José Guirita Carballo

Ante mi

el Consejo interino



Julió Soto Villaverde





ciento veintiseis.

Número sesenta y dos  
Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veintidos de Junio de mil novecientos catorce, se libró  
1.ª copia  
al otorgar  
en el mismo  
día  
ante mí, Don Julio Soto Villanueva, Consulador de España en esta residencia, en función de Notario y en presencia de los testigos que se expresarán, comparece el Señor José Rodríguez Díaz, <sup>español</sup> natural de Santa María de la <sup>española</sup> provincia de Lugo, de treinta y tres años de edad, casado, de oficio campo, residente en Los Caminos del Cobre de esta provincia, subdito español inscrito en el Registro de este Consulado bajo el número tres mil quinientos catorce, teniendo su cédula de nacionalidad del corriente año.

El compareciente a quien doy fe con esta, asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio capacidad legal para otorgar esta escritura de licencia



marital y de mandato dice: \_\_\_\_\_

Primero: que por el presente concede a su esposa Mercedes Lago de Mau, mayor de edad, residente en San Martín de Bascos, ayuntamiento de Montforte provincia de Lugo, la licencia marital prevenida en derecho para que por sí propia, pueda en unión de los demás restantes coherederos intervenir en todas las diligencias de inventario, abalavo, partición y adjudicación de todos y cualesquiera bienes dejados por los difuntos padres de la misma.

Segundo: para que en nombre y representación del otorgante entregue al padre del mismo Don Pedro Rodríguez la cantidad de quinientas pesetas que le adeuda por resto de compra de dos fincas denominadas "Bau" y "Porto" sitas en el término Municipal de Santa Eulalia de Carveda, Lugo, y una vez efectuado, se haga cargo de las mismas y tanto éstas, como las que le correspondan por herencia de los padres de la misma y las que en lo sucesivo puedan adquirir las administre, amende rija y gobierne, los adquiere por el precio pacto y condiciones

quiere conveniente, desahucie a los quin-  
 livos y colonos, cobre y perciba en quantas can-  
 tidades les correspondan por todos conceptos  
 y satisfaga, salarios, contribuciones y de-  
 mas cargas a que se hallen sujetos sus  
 bienes y de todo ello, dara o cedera segun  
 el caso, los oportunos recibos o resguardos

---

Tercero: la facultad para que pueda comprar  
 toda clase de fincas rusticas o urbanas y fir-  
 mar en quantos documentos publicos y pri-  
 vados fueren menester a los efectos indica-  
 dos y para que pueda sustituir el presente en  
 todo o en parte a favor de la persona que esti-  
 me conveniente, y

---

Cuarto: para que en caso necesario pueda  
 recurrir ante los tribunales de justicia ya  
 como actora ya como demandada presen-  
 tando documentos, testigos y las pruebas  
 que crea necesarias, nombrando aboga-  
 dos y procuradores y siguiendo todos los  
 pleitos en todas instancias y tribuna-  
 les hasta su terminacion

---

Asi lo dice y otorga en presencia de los

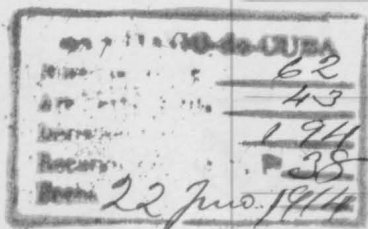
testigos instrumentales Don Domingo Casanova  
y Don José Bravias, ambos mayores  
de edad y residentes en esta ciudad  
a los que doy fe con voz.

Seida que les fue por mi el infrascrito  
Consul interino la presente escritura a  
todos, despues de advertidos del derecho  
que tienen a leerla por si mismos al que  
han renunciado, se ratifica el otorgamiento  
el contenido de la misma y la firma con los  
testigos y conuigo de todo lo cual el consul  
interino doy fe - tachado - Maria - no vale -  
entre lineas: Eulalia - vale - cummudado - Salgado - vale

Jose Rodriguez Diaz

Domingo Casanova  
Jose Bravias

Ante mi  
El Consul interino  
Jefe Dto. Villaverde







ciento veintiocho.

Número sesenta y tres

Poder para casamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba

a dos de Julio de mil novecientos

catorce, ante mi Don Julio Soto

Villanueva, Cónsul interino de

España en esta Ciudad, en funcio-

nes de Notario y en presencia de los

testigos que se expresaran

comparece el Señor Mariano Espa-

llargas Orta, hijo de Joaquin

y de Maria, natural de (Acoriza)

provincia de Zeme, de veinticu-

atro años de edad, de estado, soltero,

de profesion jornalero, residente en

Zana Nueva de arriba, partido de

Sougos de esta provincia, subdito

español, inscripto en el Registro

general de este Consulado bajo el

número cuatro mil ciento

librada 1<sup>o</sup>

copia el mis-

mo día af

otorgante,

Como al compareciente, cons-  
tandome su ocupacion y vecin-  
dad; asegura tener y tiene a mi  
juicio capacidad bastante para  
obligarse y en su virtud dice:  
Que tiene proyectado su matrimonio  
con la Señorita Vicenta Formuto  
Bester, natural de Alcañiz, Genul  
de veinte años de edad, soltera,  
de profesion sus labores domesticas  
e hija de Andres y de Carmen,  
residente en Barcelona calle de Riera  
San Juan numero cuintecino.

Que no siendo posible por el presente  
pasar a España, ha resuelto salvar  
esta dificultad por medio de apu-  
derado y en su virtud otorga  
Que a favor del Señor Pascual  
Giner Garcia, de cincuenta y dos  
años, casado, retirado de la Guar-  
dia Civil, natural y vecino de Alca-  
ñiz, confiere mandato experia-  
lísimo para que en nombre del com-  
pareciente iuste el expediente ma-

Inmorial de casamiento causa  
 mencionada Señorita Doña Vicenta  
 Formiento Cester, presentando a efec-  
 to instancias y documentos y prac-  
 ticando las gestiones necesarias, con-  
 curra al acto de la celebracion del  
 matrimonio civil en el Juzgado  
 correspondiente, aceptando a dicho  
 Señorita como legitima esposa del po-  
 derdante, quien por su parte tam-  
 bien la acepta por mujer y por ulti-  
 mo dice que una vez efectuado el refe-  
 rido casamiento concede a su esposa  
 autorizacion para que pueda em-  
 barcarse en cualquier puerto de Espa-  
 ña con direccion a esta Isla.

Así lo dice y otorga, sin seducción  
 miedo ni violencia, en presencia  
 de los testigos Don Ramon Estevanell  
 y Don Marcelo Sorante, ambos ma-  
 yores de edad y residentes en esta  
 Ciudad a los que doy fe con voz.

A todos instans de su derecho a leer  
 por si mismos lo transcrito y resum-



ciudad lo hago yo en alta voz y  
enterados de su contenido se ratifi-  
ca el otorgante y la firma con los  
testigos y conungo, de todo lo cual  
yo el Council interino doy fé.

Mariano Espallargas

Manuel Glonente

Ramon Estevanell

*[Signature]*

Atte mi  
El Council interino



*[Signature]*

SANTIAGO DE CUBA	
Nom <sup>o</sup> de otorg	63
Nom <sup>o</sup> de la familia	43
Inscripción	194
Recargo legal 20%	P. 18
Fecha	2 Julio 1914



ciento treinta.

Número sesenta y cuatro  
Ratificación de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
á dos de Julio de mil novecientos ea-  
torce, ante mí, Don Julio Soto Villa-  
nueva, Consul interino de España en  
esta residencia, en funciones de No-  
tario y en presencia de los testigos que  
se expresaron.

Compareció el Señor Manuel Ojínaga  
mayor de edad, Capitán de la Marina  
mercante, con cargo y mando del  
Vapor español "Condé Wifredo" de  
la matrícula de Cádiz, llegado á  
este Puerto en la mañana de hoy  
procedente de Santabruz de bene-  
rife y escalas, del que son sus con-  
signatarios en esta plaza los Señores  
L. Obasca y Sobrinos.

El Capitán compareciente, á quien

doy fe conured, asegura hallarse en el  
pleno uso de sus derechos civiles y  
teniendo a mi juicio capacidad legal  
bastante para otorgar este instru-  
mento público dice

Que en el Consulado de España en  
la Habana y con fecha veinticu-  
atro de Junio anterior, otorgó acta  
de protesta de avenas a consecuen-  
cia de las mareas gruesas y tem-  
porales encontrados por el Buque  
de su mando en su viaje desde  
Barcelona a dicho puerto de la Ha-  
bana; que dicha protesta la ha rati-  
ficado en el Viceconsulado de Espa-  
ña en Cardenas y Colón el día vein-  
ticuatro del mismo y en efecto anous-  
ta por nota en la copia certificada  
que me exhibe.

Y a los efectos del artículo seisien-  
tos veinticuatro del vigente Código  
de comercio y a fin de que no le pade  
ningun perjuicio por las avenas  
que pudieran resultar en las mer-



ciento treinta y uno  
caucias que su buque conduce,  
manipuesta dicho capitán que ra-  
tifica en todas sus partes la citada  
protesta hecha en la Habana, quitan-  
do protocolizada la presente en el de  
Instrumentos públicos de este con-  
sejo de mi cargo, despues de puesta  
por mi la correspondiente nota en  
la original que le devuelvo.

Presencian como testigos esta ratifica-  
cion los Señores Don Benito Fulguera  
y Victoriano Sauz, ambos mayores  
de edad, del comercio y vecinos de  
esta Ciudad a los que doy fe concurro.  
Sida que les fue por mi el Consejo  
interino la presente escritura despues  
de advertidos todos del derecho que tienen  
a leerla por si mismos as que han renun-  
ciado, se ratifica el capitán en todo  
lo conignado y la firma con los testigos  
y conmigo de todo lo cual doy fe.

N. de Vizcaya  
Victoriano Sauz Fulguera

Anti-

mi  
El Consul interino



*Wm. Loto Williams*

<b>SANTIAGO de CUBA</b>	
Núm. de carta	64
Art. de la Tarifa	27
Impuestos	1.04
Nombre del interesado	
Fecha	2 Mayo 1914



ciesto treinta y dos.

Número sesenta y cinco.

Rotificación de Protesta de averías  
en la Ciudad de Santiago de Cuba  
á cuatro de Julio de mil novecien-  
tos catorce, ante mí, Don Julio Soto  
Villanueva, Cónsul interino de  
España en esta residencia en fun-  
ciones de Notario y en presencia  
de los testigos que se expresaron:  
compareció el señor Don Juan Gorri-  
ño, mayor de edad, Capitán de la  
marina mercante, con cargo y  
mando del Vapor español "Ma-  
dileño" de la matrícula de Bilbao  
llegado á este punto en el día de hoy  
procedente de Liverpool y escabos del  
que son sus consignatarios en esta  
plaza los señores Manimén Bosch  
y Compañía.  
Compareció al Capitán comparecim-



te quien asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo á mi juicio capacidad bastante para otorgar este instrumento publico dice: \_\_\_\_\_

Qui en el Consulado de España en la Habana y con fecha veintinueve de Junio anterior, otorgó acta de protesta de averias á consecuencia de las mares gruesas y temporales encontradas por el buque de su mando en su viaje desde Liverpool á dicho puerto de la Habana; que dicha protesta la ha ratificado en el Consulado de España en Matanzas el dia veintinueve y en el Viceconsulado de Cárdenas y Golou el treinta del mismo; y en efecto asi consta por notas en la copia certificada que me exhibe.

Y á los efectos del artículo seis-cientos veintinueve del vigente Código de Comercio y con el fin de que no le pare á ningun

perjuicio por las averias que pu-  
 dieran resultar en las mercancías  
 que su buque conduce, mani-  
 fiesta dicho capitán que ra-  
 tifica en todas sus partes la ci-  
 tada protesta hecha en la Ha-  
 bana quedando protocoliza-  
 da la presente en el de ins-  
 trumentos públicos de este  
 Consulado de mi cargo des-  
 pués de puesta por mi la co-  
 rrespondiente nota en la copia  
 certificada que le devuelvo.  
 Presencian como testigos esta  
 ratificación los Señores Don  
 Don ~~Salvador~~ y Don ~~Diego~~  
~~Merced~~ de ambos mayores de  
 edad y residentes en esta Ciu-  
 dad a los que doy fe con voz.  
 Leída que les fue la presente  
 escritura, por mi el Consul in-  
 terino, después de advertidos  
 todos del derecho que tienen a  
 leerla por sí mismos al que